ALCALDIA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONTRATO POR MANO DE OBRA #05-2021

DESCRIPCION: "ASERRADO DE MADERA DE PINO"

Ubicación: Azacualpa Montaña, Municipio de Erandique Lempira

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. **1305-1984-00124** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, Nombrado mediante acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr TOMAS VIDAL LOPEZ GARCIA, hondureño, mayor de edad, casado, de oficio aserrador y con domicilio en La comunidad de Gavilán, Azacualpa Montaña ,Erandique, Lempira, con tarjeta de identidad N. 1305-1979-00511, actuando en representación de si mismo quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "ASERRADO DE MADERA " para construcción de artesón de casas de Habitación, que se regirá de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Es el aserrado de madera rustica de pino para la construcción del techo de 13 viviendas para personas de bajos recursos en la comunidad de Azacualpa Montaña. El contratista se compromete a sacar la cantidad de 720 pies tablares de madera rustica para cada vivienda a un costo de L. 5.00 por pie tablar.

VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 46,800.00).

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal del región asignado a vivienda.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

a. Pagare de garantía de cumplimiento de Contrato por el 15% del monto del contrato

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Pagare de cumplimiento de contrato, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3.Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** efectuará UN UNICO PAGO a **EL CONTRATISTA** cuando hay terminado el trabajo descrito en la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL SUMINISTRO: Los trabajos descritos en el presente contrato se ejecutarán en la Comunidad de Azacualpa Montaña, Municipio de Erandique Lempira.

CLAUSULA SEXTA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los

Tomas Vidal Lopez

documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**. Para efectos del cumplimiento del presente contrato la supervisión estará a cargo del Alcalde Municipal

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del mismo. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informe de avance de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

CLUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de **QUINCE (15)** días.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el trabajo ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso Y NO SERA PAGADO A EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del trabajo contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor.

Tomas Vidal 10P3

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. *Al recibo de notificación por escrito de que el trabajo está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a* **EL CONTRATISTA** *anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.*

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA *deberá retirar con prontitud toda material rechazada por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea en ejecución o terminado.* **EL CONTRATISTA** *sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para* **EL CONTRATANTE.** *Si* **EL CONTRATISTA** *deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme,* **EL CONTRATANTE** *podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a* **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESCISION: EL CONTRATANTE *podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes:* **a)** *Incumplimiento por parte de* **EL CONTRATISTA** *de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato;* **b)** *Por no iniciar* **EL CONTRATISTA** *la obra en la fecha establecida en la orden de inicio;* **c)** *Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por* **EL CONTRATISTA** *debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor;* **e)** *Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: *El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de* **EL CONTRATISTA** *para ejecutar el suministro; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a* **EL CONTRATISTA** *de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado* **EL CONTRATANTE**, *en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.*

CLAUSULA DECIMO SEXTA: *En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*

Tomas Ordoñez Trejo

igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se afectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de ciento sesenta y ocho lempiras con 48/100 (L.168.48).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales. Para efectos del presente contrato se han desglosado los costos directos y la utilidad de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	34,800.00
Utilidad	12,000.00
total	46,800.00

EL CONTRATANTE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEDUCIR EL 12.5 % DE IMPUESTO A EL CONTATISTA DEL MONTO DE LA UTILIDAD. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA DEDUCCIÓN CORRESPONDE A **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 1,500.00). DEL COSTO DIRECTO EL CONTRATISTA CUBRE LOS GASTOS DE ACARREO, PERMISOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y MANO DE OBRA.**

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes

Tomas Vidal López

en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Cualquier cambio o modificación al presente contrato que represente un aumento en las cantidades de materiales será considerado mediante orden de cambio o adendum de contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros RUDY YADIR TREJO, Alcalde Municipal de Erandique Lempira, y TOMAS VIDAL LOPEZ GARCIA Contratista individual de Proyectos, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira a los 2 días del mes de abril del 2021.

CONTRATANTE
RUDY YADIR TREJO
Alcalde Municipal

Tomas Vidal Lopez
CONTRATISTA
TOMAS VIDAL LOPEZ GARCIA

Escaneado con CamScanner

Sistema de Administración Municipal Integrado

Honduras, C.A.

ERANDIQUE, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 21/04/2021
Hora : 11:07 a.m.
USUARIO: DARSY.REYES
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 2475

L.: 46,800.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2738

Fecha de Emision: 21/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: TOMAS VIDAL LOPEZ GARCIA Id/RTN: 1305197900511

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Por aserrado de manera rustica de pino para la construcción de techo de 13 viviendas para personas de escasos recursos económicos. Contrato #05-2021.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 03 001 000 001 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (Pisos, letrinas, techos, pilas)	46,800.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,500.00
	Total de retenciones:	**1,500.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	46,800.00
	Monto Total:	**46,800.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	46,800.00
- RETENCIONES	1,500.00
TOTAL	**45,300.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Tomas Vidal Lopez Garcia

Identidad No.:

0s+js/j9JmcZMCiQjsbdmkwAKHSlmlU3n/c8JV8C8dELfZ2+A2Qw9diGGSJPBl3pGO+9L86Y1SOlbmiw4aBw2h1xTKVl7oZAsTZmDlShw77W5m+TcrD4LRmeU0ZbxRxnuB55qmj0M29PFadSRbl12ulFzoNjz9fN

Municipalidad de Erandique

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

ERANDIQUE

COMPROBANTE DE CAJA

Por L. 45;300.00

Nombre: Tomas Vidal Lopez García

Recibí del Señor Tesorero la Cantidad de: Cuarenta y cinco mil Trecientos con cero centavos (L. 45,300.00)

Por Concepto de: Pago de contrato de manera rustica. de Pino para la construccion de techo de 13 viviendas para personas de escasos recursos economicos.

Fecha: 21-04-2021.

Firma: Tomas Vidal Lopez García

Identidad No.: 1305 1979 00511.

Solvencia Municipal: _____

TESORERÍA MUNICIPAL

Gráficos de occidente Tel: 2662-0198 R.T.N. 04019004010909 2DT. Ori. E. 12/09/19

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

AUTORIZACION DE PAGO

FECHA 21/04/2021

A FAVOR DE Tomas Vidal López García

CONCEPTO DEL PAGO Pago de contrato # 05-2021 por Aserrado de Madera rustica de pino para la construcción de 13 viviendas en la Comunidad de Azacualpa Montaña

Monto total: L. 46,800.00 Retención 12.5% isr L. 1,500.00

Retención 5% calidad —— **monto neto a pagar** L. 45,300.00

Estructura presupuestaria Vida Mejor – Vivienda

DOCUMENTOS SOPORTE: * Copias Identidad Beneficiarios
* Acta Recepción Alcalde Municipal
* contrato de obra.
* Orden Inicio.

F/S ALCALDE MUNICIPAL
RUDY YADIR TREJO AMAYA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE LEMPIRA

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Lucio Cruz Membreño

DIRECCIÓN: San Antonio M.

NÚMERO TELEFONO / CELULAR:

NÚMERO DE RTN: 1305-1971-00290

FECHA DE COTIZACIÓN: 22/03/21

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 5 días

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	720 PT MADERA RUSTICA DE PINO PARA 13 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE AZACUALPA MONTAÑA	720.00	6.00	56,160
			SUB-TOTAL	56,160
			COSTO DIRECTO	41,160
			UTILIDAD	15,000
			TOTAL A PAGAR	56,160

CANTIDAD A PAGAR EN LETRAS: Cincuenta y seis mil ciento sesenta.

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Lucio Cruz Membreño
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

1. LA MADERA DEBERA SER ASERRADA EN LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS EN LA COTIZACION.
2. SE DEBEN HACER TODOS LOS PERMISOS Y TRAMITES LEGALES EN LAS OFICINAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE.
3. LA MADERA DEBERA SER ACARREADA HASTA UN SITIO ACCESIBLE PARA QUE LA PUEDAN RETIRAR LOS BENEFICIARIOS POR LO QUE DEBE CONSIDERAR EL TRANSPORTE.
4. CONSIDERAR EN SU OFERTA EL DESGLOSE DE COSTOS DIRECTOS Y UTILIDAD O PRESENTAR SU CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITOS A PAGOS A CUENTA.
5. EL PAGO SE HARA EFECTIVO UNA VES QUE TODA LA MADERA SOLICITADA HAYA SIDO ASERRADA.
6. EL ALCALDE MUNICIPAL FIRMARA DE RECIBIDO UN ACTA DE RECEPCION FINAL PAR PROCEDER A LOS TRAMITES ADMINITRATIVOS PARA HACER EFECTIVO EL PAGO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE LEMPIRA

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Tomas Vidal Lopez

DIRECCIÓN: Gavilan, Azacualpa M.

NÚMERO TELEFONO / CELULAR:

NÚMERO DE RTN: 7305-1979-00511

FECHA DE COTIZACIÓN: 22/03/21

FECHA DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 5 dias

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	720 PT MADERA RUSTICA DE PINO PARA 13 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE AZACUALPA MONTAÑA	720.00	5.00	46,800
			SUB-TOTAL	46,800
			COSTO DIRECTO	34,800
			UTILIDAD	12,000
			TOTAL A PAGAR	46,800

CANTIDAD A PAGAR EN LETRAS: Cuarenta y seis mil ochocientos

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

DECLARACIÓN JURADA: DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Tomas Vidal Lopez
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

1. LA MADERA DEBERA SER ASERRADA EN LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS EN LA COTIZACION.
2. SE DEBEN HACER TODOS LOS PERMISOS Y TRAMITES LEGALES EN LAS OFICINAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE.
3. LA MADERA DEBERA SER ACARREADA HASTA UN SITIO ACCESIBLE PARA QUE LA PUEDAN RETIRAR LOS BENEFICIARIOS POR LO QUE DEBE CONSIDERAR EL TRANSPORTE.
4. CONSIDERAR EN SU OFERTA EL DESGLOSE DE COSTOS DIRECTOS Y UTILIDAD O PRESENTAR SU CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITOS A PAGOS A CUENTA.
5. EL PAGO SE HARA EFECTIVO UNA VES QUE TODA LA MADERA SOLICITADA HAYA SIDO ASERRADA.
6. EL ALCALDE MUNICIPAL FIRMARA DE RECIBIDO UN ACTA DE RECEPCION FINAL PAR PROCEDER A LOS TRAMITES ADMINITRATIVOS PARA HACER EFECTIVO EL PAGO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONSTANCIA DE RECEPCION DE MATERIALES

Yo: RUDY YADIR TREJO AMAYA, Mayor de edad, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad N.1305-198400124, alcalde municipal de Erandique Lempira.

Por medio de la presente DOY FE QUE HE RECIBIDO EN FORMA SATISFACTORIA la material madera rustica de pino para la construcción de estructura de madera de 13 viviendas en la comunidad de Azacualpa Montaña mismas que hago entrega directa a los beneficiarios, el cual detallo a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO	IDENTIDAD	CANTIDAD	FIRMA BENEFICIARIO
JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ	1305-1989-00450	720 PT	
NATALIA PEREZ	1305-1965-00002	720 PT	
MARIA JUANA LOPEZ	1305-1995-00110	720 PT	
MARIA RUMILDA PERDOMO	1305-1965-00098	720 PT	
MARIA SANTANA LOPEZ	1305-1977-00165	720 PT	
JOSE PIO QUINTO	1604-1977-00213	720 PT	
JOSE CLEMENTE LOPEZ	1305-1989-00439	720 PT	
MARBIN ANTONIO LOPEZ	1305-1984-00228	720 PT	
JOSE PEDRO GOMEZ	1305-1995-00264	720 PT	
JOSE CANDIDO GARCIA	1305-1997-00106	720 PT	
JOSUE ANAEL GARCIA	1305-1970-01209	720 PT	
JOSE MATIAS GARCIA	1305-1962-00204	720 PT	
MARIA GERARDA GOMEZ MARTINEZ	1305-2000-00269	720 PT	

Y para los fines que el interesado estime conveniente, firmo la presente En Erandique Lempira a los 20 días del mes de ABRIL 2021.

Cel: 9958-3629

Firma de Recibido